



Resolución Directoral

Lima, 26 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente con HT N°202465208 que contiene la Solicitud S/N de fecha 14 de octubre del 2024; presentado por doña **María del Rosario VELARDE LAVADO DE SANCHEZ**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel MC-19, con Especialidad en Dermatología, sobre renovación de la extensión voluntaria de la carrera medica en el establecimiento de salud Materno Infantil Magdalena, el Informe Técnico N°1027- 2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N°31210 que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, a fin de ampliar de manera voluntaria y a solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según su especialidad.

Adicionalmente a ello, el artículo 2 del Decreto Supremo N°028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo Medico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 14 de octubre del 2024, la servidora pública **María del Rosario VELARDE LAVADO DE SANCHEZ**, con cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 19, con Especialidad en Dermatología, solicita la renovación de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica en el Centro de Salud Materno Infantil "Magdalena" – RIS 2, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, cumpliendo con los requisitos para la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, de acuerdo al reglamento de la Ley N°31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo médico, asimismo actualiza los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N°028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la citada profesional médico se



encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista, cuyos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite; asimismo en el inciso d) del referido artículo 5° menciona la Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora.

Que, mediante OFICIO N°594-2024-J-C.S. MAGDALENA-DIRIS LC, de fecha 14 de octubre del 2024, el Medico Jefe del Centro de Salud Materno Infantil Magdalena, emite opinión favorable para la continuidad de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica de la M.C. **María del Rosario VELARDE LAVADO**, según lo indicado en la Cartera de Servicios Especializados del establecimiento de salud;

Con Resolución Directoral N°123-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 29 de febrero del 2024, se resuelve autorizar la renovación de la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica de **María del Rosario VELARDE LAVADO DE SANCHEZ**, con el cargo de Medico Cirujano, Nivel 5, con Especialidad en Dermatología, por el plazo computados desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2024, debiendo la médico especialista presentar cuando la entidad lo requiera los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales;

Al respecto, del Reglamento de la Ley N°31210 Ley del Trabajo Medico, en donde señala que para extender el ejercicio de la carrera médica, el médico especialista debe cumplir con presentar los documentos requeridos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N°028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la citada profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista, cuyos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;

Que mediante NOTA INFORMATIVA N°1412-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, sugiere a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, derivar el expediente de referencia a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, para su opinión indicando si persiste la necesidad de atención especializada establecido en la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Magdalena;

Que mediante NOTA INFORMATIVA N°1756-2024-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, de fecha 24 de octubre del 2024, se solicita a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, evaluar y emitir opinión sobre lo solicitado para la renovación de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica de la M.C. **María del Rosario VELARDE LAVADO DE SANCHEZ**, como Especialista en Dermatología, en el Centro de Salud Materno Infantil Magdalena;

Que, mediante INFORME N°353-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina de Servicios de Salud, informa que el Centro de Salud Materno Infantil Magdalena, con Cartera de Servicios de Salud se encuentra contemplada la prestación de salud de consulta ambulatoria por medico (a) especialista en dermatología; por lo cual, el médico especialista en dermatología podría desarrollar la prestación mencionada, del mismo modo la profesional presenta un rendimiento hora cumpliendo con el estándar para cuatro (4) atenciones por hora, en modalidad presencial.



Resolución Directoral

Lima, **26 DIC. 2024**

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°6030 2024-DMGS 1083-OSS-DIRIS-LC, de fecha 08 de noviembre, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, traslada el expediente de referencia que contiene el documento elaborado por la Oficina de Servicios de Salud, sobre la necesidad de la atención especializada, establecido en la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Materno Infantil Magdalena, para la continuidad del trámite administrativo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17 establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción;



Que, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N°1027-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS.LC, informa que de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente, la servidora cumple con los requisitos y condiciones para la renovación por un (01) año de la extensión del ejercicio de la carrera médica, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio para la extensión del ejercicio de la carrera médica por el plazo que la entidad determine, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del reglamento;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 028-2021, reglamento de la Ley N° 31213; Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a los directores/as de las Direcciones de Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;



Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR la renovación de extensión del ejercicio de la carrera médica, a la servidora **María del Rosario VELARDE LAVADO DE SANCHEZ**, con DNI N°06689112, con cargo Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 19, con Especialidad en Dermatología, para que preste servicios profesionales de manera presencial en el Centro de Salud Materno Infantil Magdalena de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el periodo de un (01) año, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31210, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA.

ARTÍCULO 2º. – DISPONER que la servidora **María del Rosario VELARDE LAVADO DE SANCHEZ**, en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutivo, siendo que en caso de incumplimiento se procederá a tramitar su cese definitivo.

ARTÍCULO 3º.– ENCARGAR al Área de Legajo de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el Legajo personal del servidor antes mencionado.

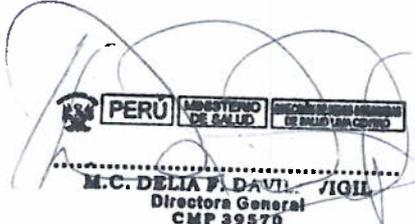
ARTICULO 4º. – DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DFDV/JCGH/JETA/MLPH/fgm

Distribución:

- ✓ D.A
- ✓ OGRRHH
- ✓ EFGE
- ✓ UFPPRH
- ✓ C.S. Materno Infantil Magdalena
- ✓ Interesado
- ✓ Legajo
- ✓ Archivo


PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA /IQIL
Directora General
CMP 39570

